



Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policía Nacional



Dios y
Patria

CURSOS MANDATORIOS



Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policía Nacional



Conocer el Proceso único de policía

M4C3L13

PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTOR

INSTRUCTOR

Insertar fotografía
del instructor

- ¡Dios y Patria! Buenos(as)... (días, tardes o noches)
- Soy el (Grado, Nombres y Apellidos)
- Rol que cumple (Instructor Principal, Apoyo o Supervisor)
- Bienvenidos(as) a... Nombre de la Lección (solo se menciona una sola vez por parte del instructor principal).

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de desorden público producto de protesta social

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de ataque o atentado terrorista

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.)

- **Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.**
- **Conservar la calma.**
- **Evacuar la instalación policial al punto de encuentro.**
- **Si hay humo, mantener un nivel bajo.**
- **No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas**
- **Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.**
- **Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.**

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias medicas

- **Conservar la calma.**
- **Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.**
- **Verificar los signos vitales de la persona afectada.**
- **Inmovilizar en camilla.**
- **Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.**
- **Informar novedad a los servicios de supervisión y control.**
- **Mantener comunicación con el afectado y familiares.**



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD



PUNTO DE ENCUENTRO



**CARNET POLICIAL Y
CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN**



**UBICACIÓN DE EXTINTORES Y
ELEMENTOS DE SEGURIDAD**



PRIMEROS AUXILIOS



**Llamada de
emergencia**

**LLAMADA DE
EMERGENCIA**

NORMAS DE ENTRENAMIENTO

1. Respeto de los derechos humanos y la dignidad humana en el entrenamiento
2. Restricción de las redes sociales
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de la misma.



APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS

https://youtu.be/cnGFZP0bUTg?si=eMJkJ-egvE24ws_U



PRINCIPIOS Y VALORES

Principios

1. Vida
2. Dignidad
3. Excelencia
4. Equidad
- Coherencia

y



Valores

1. Compromiso
2. Diligencia
3. Honestidad
4. Honor policial
5. Justicia
6. Respeto
7. Vocación
policial

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- Declaración universal de los derechos humanos
- Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño.
- Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, aprobadas el 28 de noviembre de 1985 en Beijing



Dios y
Patria

En la actualidad la compleja situación económica, social y cultural son la base para una sociedad activa y con nuevos retos, la convivencia como fundamento para las buenas relaciones interpersonales debe ser abordada desde todos los ámbitos, es por esto que el personal uniformado de la policía nacional es el pilar fundamental para el conocimiento de todos los comportamientos que son favorables y los que no para la misma, al conocer el CNSCC apropiándolo y usándolo de manera adecuada podemos orientar el actuar de la comunidad fomentando un espacio adecuado para las relaciones respetuosas con las autoridades, el ambiente y la comunidad en general, de igual manera la disminución de conflictos que puedan conllevar a conductas penales aportando así al cumplimiento de la labor constitucionalmente asignada el cual es mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Recordando principalmente que la aplicación de medidas correctivas y la imposición de ordenes de comparendo de manera errónea ha causado daños antijurídicos a personas que por un interés personal han demandado estas acciones del personal uniformado, afectando así el buen actuar del resto de integrantes de esta institución.

RESULTADO DE APRENDIZAJE

Aplicar de manera adecuada el Proceso único de policía en el conocimiento de los motivos de policía



ESTRUCTURA DE LA LECCIÓN

- a. Principios del procedimiento
 - b. Acción de policía
 - c. Medios de prueba
 - d. Definición de orden de comparendo
 - e. Procedimiento para la imposición de comparendo
 - f. Tramite del proceso verbal Inmediato
-

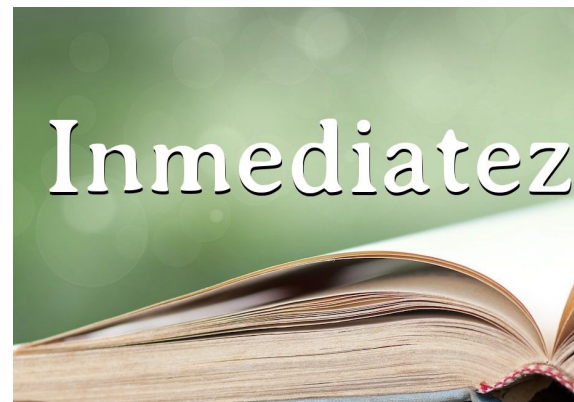


Artículo 213. Principios del Procedimiento

Son principios del procedimiento único de Policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.



gratuidad



OPORTUNIDAD

Celeridad



BUENA FE



Artículo 215. Acción de Policía

Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla.





Artículo 217. Medios de Prueba.

Son medios de prueba del proceso único de Policía los siguientes:

1. El informe de Policía.
2. Los documentos.
3. El testimonio.
4. La entrevista.
5. La inspección.
6. El peritaje.
7. Los demás medios consagrados en la Ley 1564 de 2012

La práctica de los medios probatorios se ceñirá a los términos y procedimientos establecidos en el presente Código.



Artículo 218. definición de Orden de Comparendo.

Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.



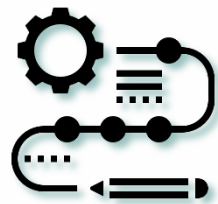
Formulario de Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva. Incluye campos para firmas (Policía, Presente infractor o adulto responsable, Entrevistado), datos de la autoridad competente, y referencias legales (RES. 03253 DEL 12 DE JULIO DE 2017).

www.policia.gov.co

ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA
RES. 03253 DEL 12 DE JULIO DE 2017, modificada por 2014/19.

ANEXO 1 A LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

1. ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA
2. COMPARENDO O RECEPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONFORME A LA CONVENCION



Artículo 219. Procedimiento para la imposición de Orden de Comparendo.



Parágrafo 1°. Las medidas correctivas por los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, o a la organización de eventos que involucren aglomeraciones de público, no se impondrán en orden de comparendo. El personal uniformado de la Policía Nacional pondrá en conocimiento de la autoridad competente, los comportamientos mencionados mediante informe escrito.

Parágrafo 2°. Las autoridades de Policía al imponer una medida correctiva, deberán de oficio suministrar toda la información al infractor, acerca de los recursos que le corresponde y los términos que tiene para interponerlos.

Artículo 222. Trámite del proceso verbal inmediato.

Se tramitarán por el proceso verbal inmediato los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía, en las etapas siguientes:



Parágrafo 1°. En contra de la orden de Policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.

Parágrafo 2°. En caso de que no se cumpliera la orden de Policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.

Parágrafo 3°. Para la imposición de las medidas correctivas de suspensión temporal de actividad, inutilización de bienes, destrucción de bien y disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas, se deberá levantar acta en la que se documente el procedimiento señalado en el presente artículo, la cual debe estar suscrita por quien impone la medida y el infractor.

GRACIAS



Dios y
Patria



Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policia Nacional

